REF. EXP. Nº 5601/06

## EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

## =ORDENANZA Nº 1874/2006 =

ARTICULO 1º: Exceptuase la aplicación de los indicadores urbanísticos y subdivisión del Área Urbana, Zona de Articulación 1, determinados en el Anexo 2 de la ordenanza 1692/03, para las parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Charca 198-c.

<u>ARTICULO 2º:</u> Determinase para las parcelas designadas en el Art. 1 los siguientes Indicadores Urbanísticos y Subdivisión:

Determinase para las parcelas designadas en el Art. 1 los siguientes Indicadores Urbanísticos y Subdivisión:

- a) Densidad neta: 200 htes./ha.
- b) F.O.S.:0,6
- c) F.O.T.:1
- d) Dimensiones mínimas de las parcelas: 200m2.-
- e) Ancho mínimo de las parcelas: 10

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006

**FIRMADO:** 

RAUL MORONI Secretario HCD JOSE GABRIEL ERRECA Presidente HCD ES COPIA